BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 115.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 17 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Decreto dejando sin efecto la parte del decreto de 8 de Marzo, que establece que el Banco de la Nación Argentina abonará á la cuenta de Tesorería el 6 % á la circulación.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Vista la nota que antecede del Banco de la Nación Argentina, en la que solicita que se suprima la parte del decreto de fecha 8 de Marzo de 1892 que establece, que ese Banco debe abonar á la cuenta de la Tesorería General, el 6 % á la circulación, de conformidad con el convenio celebrado con el Banco Nacional en virtud de la Ley núm. 1.334, de 4 de Octubre de 1883; como también que se modifique el parágrafo 5º del citado decreto de fecha 8 de Marzo de 1892, que dice textualmente: «Del 3 % que el Tesoro paga al Banco en cumplimiento del artículo 3º de la citada Ley núm. 1.334, pondrá éste á la disposición de la Caja de Conversión las sumas necesarias para el pago de los gastos de impresión y habilitación de los billetes»;

Y considerando:

1º Que son muy razonables los fundamentos en que se basa el Banco de la Nación Argentina para pedir la supresión del parágrafo 4º del decreto de fecha 8 de Marzo de 1892, pues no es equitativo que ese Establecimiento abone á la cuenta de la Tesorería General el 6 % á la circulación de la emisión menor, que establece el contrato celebrado con el Banco Nacional, en virtud de la Ley núm. 1.334, puesto que el Banco de la Nación no goza de los beneficios que recibía el Banco Nacional por la citada ley;

2º Que no obstante esto, el Banco de la Nación Argentina, por Ley núm. 2.707, queda obligado á acreditar á la cuenta de la Tesorería el importe de las cantidades emitidas, cuyas sumas una vez acreditadas, ganan el mismo interés y están en las mismas condiciones que los demás depósitos del Gobierno;

3º Que con referencia al parágrafo 5º del mencionado decreto de fecha 8 de Marzo de 1892, su modificación en la forma propuesta por el Banco de la Nación Argentina, no ofrece dificultad, ni causa perjuicio alguno para el Gobierno, pues tiene por único objeto, que el Banco abone exclusivamente el costo de la impresión de los billetes á medida que los reciba;

4º Que no es razonable ni de justicia que se le exija al Banco de la Nación el abono total de la impresión de los billetes, puesto que esto le causaría pérdidas, tanto en el caso de ordenarse el retiro de la circulación de los billetes mencionados, como en el de la liquidación del expresado establecimiento;

Por todas estas consideraciones y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la parte del decreto de fecha 8 de Marzo de 1892, que establece que el Banco de la Nación Argentina abonará á la cuenta de Tesorería el 6 % á la circulación, de conformidad con el convenio celebrado con el Banco Nacional en virtud de la Ley núm. 1.334, de 4 de Octubre de 1893.

Art. 2º Queda modificado el parágrafo 5º del citado decreto de fecha 8 de Marzo de 1892, que dice textualmente: «Del 3 % que el Tesoro paga al Banco, en cumplimiento del artículo 3º de la citada Ley núm. 1.334, pondrá éste á la disposición de la Caja de Conversión las sumas necesarias para el pago de los gastos de impresión y habilitación de los billetes»; quedando formulado en la siguiente forma: «El Banco de la Nación Argentina pondrá á disposición de la Caja de Conversión, por cuenta del Poder Ejecutivo, las sumas necesarias para el pago de los gastos de impresión y habilitación de los billetes. Del 3 % que el Tesoro paga al Banco, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley núm. 1.334, éste pagará á la Tesorería General el importe de la impresión de los billetes que reciba.»

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el *Boletín* del Departamento, y fecho, pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto reglamentando el servicio de visitas en la Cárcel Penitenciaría

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Cárceles y por la Dirección de la Penitenciaría de la Capital, con relación á las dificultades que se han observado en la organización actual del servicio de visitas en ese Establecimiento;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º En lo sucesivo dichas visitas se llevarán á cabo en los días domingos y jueves, solamente de 7 1/2 á 9 de la mañana las mujeres y de 9 á 10 1/2 los varones; de 1 á 2 1/2 de la tarde las mujeres y de 2 1/2 á 4 los varones.

Art. 2º Para los sentenciados á presidio ó penitenciaría, las visitas se recibirán el primer domingo de cada mes por la tarde.

Para los condenados á prisión, el primer domingo y el tercer jueves de cada mes por la mañana.

Para los menores, todos los jueves por la mañana.

Para los encausados criminales, el segundo, tercero y cuarto domingo de cada mes, una mitad de ellos á la mañana y la otra mitad á la tarde.

Para los encausados correccionales, e primero, segundo y cuarto jueves por la mañana.

Art. 3º El máximum de las visitas que podrán recibirse para cada individuo en los días de entrada, será de cinco personas para los sentenciados á presidio ó penitenciaría, y de tres para los demás.

Art. 4º Queda derogado en cuanto se opone al presente, el decreto de fecha 29 de Julio último.

Art. 5º Comuníquese á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución librando orden de pago á favor de don Pablo Besana, constructor del edificio de la Facultad de Ciencias Médica s y Salas de Maternidad.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes producidos por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que, con imputación á la Ley número 2.918, de fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, se libre orden de pago á favor del señor Pablo Besana, empresario constructor del edificio destinado á la Facultad de Ciencias Médicas y Salas de Maternidad anexas, de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de $ 50.000 m/n. que se le acuerda á cuenta de la suma

de $ 186.433,15 m/n, que se le adeuda como saldo de los certificados núms. 17, 18 y 19.

Para sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General, quien verificará en los libros á su cargo las anotaciones correspondientes de la suma que se manda entregar; y avísese al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución expidiendo orden de pago á favor de la señora Flora C. de Roubaud

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1893.

Habiendo fallecido el señor Federico Roubaud, que desempeñaba en este Ministerio las funciones de Encargado de la Estadística, y en atención á los servicios extraordinarios que ha prestado dicho empleado en el ejercicio de tal puesto,

SE RESUELVE:

Que se expida orden de pago por la suma de quinientos pesos nacionales, á favor de la viuda del expresado ex empleado, señora Flora C. de Roubaud, como compensación que correspondía á su finado esposo por los servicios extraordinarios que ha prestado; debiendo imputarse este gasto al inciso 23, ítem 3º, anexo E del Presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución autorizando al Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca para mandar ejecutar las obras de refacción en el edificio que ocupa.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General en sus informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, para contratar privadamente y mandar ejecutar, desde luego, las obras de refacción necesarias en las azoteas del edificio que ocupa ese establecimiento, á que este expediente se refiere, con arreglo á la propuesta presentada por el industrial señor Adonai Spreáfico, cuyo importe es de 978 $ con 4 centavos moneda nacional, que, para el efecto, queda aceptada.

Dichas obras se llevarán á cabo bajo la inmediata dirección y vigilancia del Ingeniero Nacional de aquella Sección, quien expedirá al contratista el certificado definitivo una vez que ese trabajo se haya efectuado á su entera satisfacción.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, para que proceda de conformidad con lo resuelto.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la propuesta presentada por los señores Forcherio y Cª, para efectuar obras domiciliarias en varios establecimientos públicos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Resultando de los precedentes informes de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad y de la Contaduría General, que en la licitación pública llevada á efecto ante la mencionada Comisión el día 31 de Agosto del corriente año para la recepción y apertura de las propuestas presentadas relativas á la construcción de las cloacas domiciliarias y demás accesorios en los edificios que ocupan la Universidad de Buenos Aires, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y la Biblioteca Nacional, se han llenado en ese acto todos los requisitos que exigen las leyes vigentes sobre la materia, y que, después de estudiadas y examinadas prolijamente las diez propuestas hechas, la más ventajosa para los intereses del Fisco es la que suscriben los señores Forcherio y Cª; teniendo en cuenta que los gastos que demande la ejecución de dichas obras serán costeados por la expresada Comisión con los fondos á que se refiere el artículo 5º de la Ley núm 2.927, de 30 de Diciembre del año próximo pasado, y que hay urgencia y verdadera conveniencia en realizar cuanto antes las instalaciones de esos servicios en los locales mencionados;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación por los señores Forcherio y Cª, en virtud de la cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de instalación de cloacas domiciliarias en los edificios que ocupan la Universidad de Buenos Aires, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y la Biblioteca Nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el abono de la cantidad de *ocho mil ochocientos cincuenta* pesos moneda nacional.

2º No tomar, por ahora, en consideración, el pedido que hace el Concejo Deliberante Municipal en su nota de fecha 26 de Agosto del presente año, que corre agregada, dirigida al Departamento del Interior, por cuanto cualquier medida que se adoptase de acuerdo con él, importaría el entorpecimiento de la licitación que se ha verificado, la modificación de los planos respectivos y como consecuencia lógica, la demora en la realización de las obras que van á contratarse y ejecutarse inmediatamente.

3º Que vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para que, previo cumplimiento por parte de los concesionarios de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con ellos el contrato respectivo, el que oportunamente deberá elevar á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública á los efectos de la resolución ulterior que corresponda.

4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Manuel F. Mantilla

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1893.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel F. Mantilla, del puesto de Jefe de Sección que desempeñaba en el Archivo General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por don Juan José Vélez y nombramiento de su reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1893.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la precedente renuncia presentada por el señor Juan José Vélez, del puesto de Profesor de Idioma Castellano, que desempeñaba en el Colegio Nacional de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Cuestas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando expedir diploma de Profesora Normal á la señorita Angela Zavaleta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la señorita Angela Zavaleta, pidiendo se le expida el diploma de Profesora Normal;

Resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio, que la recurrente ha terminado sus estudios profesionales con goce de beca y que por decreto de 15 de Diciembre de 1892, se le confirió el título de Profesora Normal, hallándose, por lo tanto, comprendida dentro de las disposiciones del decreto de 10 de Febrero último, que exime del pago de la estampilla requerida por la Ley de Sellos á todas aquellas personas que hubieren hecho sus estudios con goce de beca;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Expídase á favor de la señorita Angela Zavaleta, el diploma de Profesora Normal que solicita, y remítaselo á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, para que sea entregado á la interesada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 16 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 12.

Certificados expedidos para pagos de derechos de visita de sanidad, 3.

Se han expedido certificados provisorios, para que puedan solicitar privilegio de paquete, á los vapores «Strassburg», «Perseo» y «Provence».

Buques entrados en libre plática, corbeta de guerra «Yantic», y barcas, «Teresa G». «Agesor».

Buques entrados y dejados en cuarentena vapores «Braunschweig», Shaftersbury «Montevideo», barca «Lisdisfanne», «Clyde Vale», Washington», «Wastem Menam» y «Goatffell».

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los vapores «Montevideo», «Neuman Ludgate», «Petrarch» y «Shatesburg».

Aviso de llegada de vapor para mañana, el «Strausburg».

Notas diversas recibidas, 8.

Dirección Ge[...] lonias

RELACIÓN DEL M[...] HABIDO EN LA [...] OFICINA DE [...] CULTURA, DUR[...] BRE DE 1893:

Concesiones [...] diente presenta[...] á Geodesia; ide[...] sada, pasó á Di[...] Aimé y José Du[...]

Mensuras.— [...] Federico Gómez [...]

Arrendamie[...] tado por Juan d[...] Geodesia; idem [...] á Geodesia; ide[...] á Geodesia; ide[...] á vista del inter[...] pasó á Direcció[...] Ivan, pasó á Dir[...] Arnaud, pasó á [...] fo Luca; pasó á [...] Girondo, pasó á [...] cisco F. Fernán[...] por Francisco [...] idem por Laud[...] archivo; idem [...] pasó al archiv[...] Molina, pasó al [...]

Ubicaciones [...] por María F. d[...] rio de Relacio[...] Natalio Gilbert[...] laciones Exteri[...] pez, pasó al Mi[...] teriores; idem [...] pasó al Ministe[...] res; idem por [...] Contaduría; ide[...] Geodesia; idem [...] pasó á Geodesi[...] launde; pasó á [...] Adalid, pasó á [...] gado de 1ª Insta[...] Dirección.

Concesiones [...] —Expediente pr[...] sonvalle, pasó [...] tanislao Rojas, [...] Vicenta L. de [...] Dirección; idem [...] á Geodesia; ide[...] pasó á Direcció[...] pasó á Geodesi[...] guinetti, pasó á [...] por Francisco S[...] idem por Rómu[...] chivo; idem po[...] Dirección; idem [...] pasó á Direcció[...] pasó á Direcció[...] á Dirección; id[...] pasó á Direcció[...] Guillot, pasó á [...] J. Martínez, pa[...] mismo, pasó á [...] Pustería, pasó [...]

Títulos de [...] presentado po[...] á Dirección; id[...] pasó á Direcció[...]

Entrega de [...] *ción al Río N*[...] tado por Cipria[...] interesado; ide[...] á Sección Lis[...] Abelardo Rued[...] de Premios; ide[...] á Sección Lis[...] Cándido E. [...] Listas de Premi[...] pasó al Ministe[...] res; idem por C[...] nisterio de Re[...] por Julio Mont[...] idem por Berna[...] rección.